



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, CELEBRADO POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" Y EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COECYT" REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES EL LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA Y LIC. ALONSO MARTÍNEZ CASTILLO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "AMSDE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL GUTIERREZ VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece las bases de una política de estado que sustenta la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en elementos tales como el incremento a la capacidad científica, tecnológica, e innovación y la formación de investigadores para resolver problemas fundamentales del país y que coadyuven a su consolidación, de igual manera establece la promoción, el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica, el desarrollo tecnológico y la innovación asociados a la actualización y mejoramientos de la calidad de la educación, así como la incorporación del desarrollo y la competitividad que requieren el aparato productivo nacional, promoviendo procesos que hagan posible la definición de prioridades y la asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa, destacando políticas integrales de descentralización de las actividades científicas y tecnológicas.
2. La H. Junta de Gobierno del "CONACYT" en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 1° de Diciembre de 2011, aprobó los **Lineamientos del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**, en lo sucesivo el "PROGRAMA".
3. El "PROGRAMA" tiene entre otros objetivos incentivar a nivel nacional, la inversión de las empresas en actividades y proyectos relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, a través del otorgamiento de estímulos complementarios, con la finalidad de generar nuevos productos, procesos y/o servicios de alto valor agregado, así como incrementar la competitividad de las empresas, la generación de empleos de calidad, la protección y comercialización del conocimiento generado mediante esquemas de propiedad intelectual, la formación e inclusión de recursos humanos de alta especialidad en las empresas, y la integración y permanencia de redes de innovación y alianzas estratégicas.
4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción V y 12 de la LCyT, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se establece como un elemento de política de ciencia y tecnología el descentralizar las actividades vinculadas a estas materias, para potenciar el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, fortaleciendo los aspectos regionales que atiendan a las necesidades de las diferentes entidades federativas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA



5. Que con fecha 2 de Enero de 2014, el "CONACYT", suscribió con la "AMSDE" un convenio de colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre el "CONACYT" y la "AMSDE" para descentralizar la operación administrativa del "PROGRAMA" y en su caso, el otorgamiento de apoyos económicos para la operación administrativa que permita la ejecución adecuada del mencionado, en el marco de las disposiciones legales y administrativas aplicables al "PROGRAMA", en lo sucesivo "EL CONVENIO".
6. En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas tercera y quinta de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARIA" y el "COECYT" declaran a través de sus representantes que:

I.I La "SECRETARIA"

- A. Es una dependencia de la administración pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- B. Entre las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría entre otras funciones, el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro y mediana empresa, así como la creación de parques tecnológicos.
- C. Su titular el Lic. Moisés Gómez Reyna, Secretario de Economía, acredita su personalidad con que se ostenta mediante nombramiento a su favor emitido con fecha 13 de septiembre de 2009, por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías, encontrándose facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- D. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.
- E. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, Tercer Nivel, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

I.II El "COECYT"

- A. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Economía, que fue creado el 7 de junio de 2009 por la Ley de Fomento a la



Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial 46, sección I, de fecha 7 de Junio de 2007.

- B. Tiene como objeto asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en concordancia con la política nacional de ciencia y tecnología; apoyar la promoción, programación y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el estado de Sonora.
- C. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 11 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, este organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
- D. Suscribe el presente convenio, el C. Lic. Alonso Martínez Castillo, en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Sonora, conforme a las facultades señaladas por el artículo 19 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 1° de enero de 2014, otorgado por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el cual a la fecha no le ha sido revocado o modificado.
- E. Para los efectos legales que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edif. Sonora ala Sur, tercer nivel, Secretaria de Economía, Calle Comonfort y Avenida Paseo de la Cultura, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

II. LA "AMSDE" declara a través de su representante que:

- A. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 87,853, de fecha 28 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña; Notario Público número 9 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el folio número 42083, partida 22421 de fecha 13 de noviembre de 1997 en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- B. Tiene como objeto ser un órgano de coordinación y trabajo conjunto entre los Secretarios de Desarrollo Económico de los diferentes estados de la República Mexicana, con la finalidad de intercambiar experiencias, programas y acciones encaminadas al desarrollo económico estatal, regional y nacional; ser un medio de coordinación, para en la medida de lo posible, proponer programas de trabajo conjuntos, que sean acordes con el PND y que coadyuven al desarrollo de las potencialidades regionales, entre otros.
- C. Mediante instrumento notarial número 11478, de fecha 05 de julio de 2007, protocolizado ante el Licenciado Víctor Manuel A. Cortés Padilla, Notario Público Auxiliar número 29 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, se modificaron los Estatus de la "AMSDE" estableciéndose como objeto adicional de la misma entre otros, el desarrollar estudios y en su caso, coadyuvar a la instrumentación y aplicación de programas de desarrollo del sector económico a nivel nacional, estatal o regional, así como, ser el organismo de los Secretarios de Desarrollo Económico de los Estados de la República Mexicana, para coordinar esfuerzos programas con autoridades federales, estatales o municipales; sean de la administración descentralizada o paraestatal de organismos descentralizados o empresas de participación estatal, celebrando con ellas todo tipo de contratos o convenios y constituyéndose como un organismo de consulta y apoyo, e instancia de



propuestas ante todo el sector gubernamental mexicano, en aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del sector económico.

- D. El C. Rafael Gutiérrez Villalobos, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número 22,441 de fecha 30 de enero de 2012, otorgada ante la fe de la Notaría Pública número 171 en el Distrito Federal y del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- E. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.
- F. Señala como domicilio legal el ubicado en Ángel Urraza 428 Dpto. 1, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México.

III. Declaración Conjunta:

Las partes manifiestan conocer el contenido y alcances legales del "PROGRAMA" y las disposiciones que derivan de éste, obligándose de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación entre la "SECRETARIA" quien ejecutará el presente convenio por conducto de "COECYT" y la "AMSDE" para descentralizar la operación administrativa del "PROGRAMA" y, en su caso, el otorgamiento de apoyos económicos para la operación administrativa que permita la ejecución adecuada del "PROGRAMA", en el marco de las disposiciones legales y administrativas aplicables a los mismos.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS

La "AMSDE" canalizará a la "SECRETARIA" por conducto de "COECYT" la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual la "SECRETARIA" establecerá una cuenta específica para el control y ejercicio de estos recursos.

La "SECRETARIA" acepta expresamente que recibirá por conducto de "COECYT" el recurso mencionado en la presente Cláusula hasta previa entrega del recibo fiscal correspondiente a la "AMSDE".

La "AMSDE" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, del recibo que en derecho corresponda.

Los recursos que aporta la "AMSDE" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la "SECRETARIA" por conducto de





“COECYT” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su vigilancia, control, ejercicio y evaluación.

TERCERA. REGULACIÓN DEL “PROGRAMA”

El “PROGRAMA” se regulará a través de los Lineamientos aprobados por el “CONACYT”, así como la convocatoria y demás disposiciones administrativas que le resulten aplicables, operando por medio del sistema informático establecido por el “CONACYT”.

En consecuencia, la “SECRETARIA” se compromete a cumplir por conducto de “COECYT” el contenido de todas las disposiciones que regulan al “PROGRAMA”.

CUARTA. COMPROMISOS FUTUROS

La suscripción del presente Convenio por parte de la “AMSDE” y de la “SECRETARIA” no implica regularización de recursos ni compromisos futuros de aportaciones subsecuentes, sino que se sujetarán a lo dispuesto específicamente en el presente Convenio.

QUINTA. ACATAMIENTO DE ACUERDOS

Las partes se comprometen a acatar los acuerdos y disposiciones que en el ámbito de su competencia emita el Comité Técnico Intersecretarial de Innovación (CTII), el cual se encuentra regulado en las disposiciones específicas que rigen al “PROGRAMA”.

SEXTA. SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN ESTATAL

Para el desarrollo de las actividades que las partes asumen en el marco del presente Convenio, se recurrirá y apoyará la operación de un Subcomité de Evaluación Estatal en la entidad federativa cuya integración y funcionamiento están delimitados por lo establecido en los Lineamientos del “PROGRAMA” y de la convocatoria que al efecto apruebe el “CONACYT” por conducto del CTII.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del “PROGRAMA” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del “PROGRAMA” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

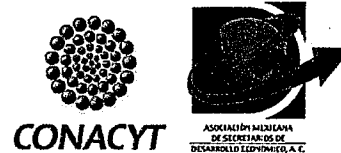
OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA “AMSDE”

La “AMSDE” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de la “SECRETARIA” de las obligaciones a su cargo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA



- b) Requerir a la "SECRETARIA" por conducto de "COECYT", el recibo del recurso que corresponda en términos de la cláusula segunda del presente Convenio, y turnar copia del mismo al "CONACYT", a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico y Negocios de Innovación.
- c) Difundir el "PROGRAMA" y la regulación aplicable al mismo, la convocatoria y demás disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.
- d) Capacitar a las personas que intervengan en la operación del "PROGRAMA" en cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
- e) Gestionar ante el "CONACYT" el acceso a los Sistemas Informáticos que resulten necesarios para la adecuada instrumentación del presente Convenio y del "PROGRAMA".
- f) Fungir como enlace entre la "SECRETARIA" y el "CONACYT", a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico y Negocios de Innovación.
- g) Vigilar la instalación de los Subcomités de Evaluación Estatal.
- h) Vigilar los procedimientos de evaluación que se lleven a cabo a través de las instancias facultadas para ello, en el marco de la normatividad aplicable.
- i) Asegurar que los compromisos que asuman "LAS PARTES" en materia de contratación con terceros o de cualquier otra naturaleza, en el marco del presente convenio, no generen responsabilidad alguna para "LA SECRETARIA" o la "AMSDE".
- j) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA"

La "SECRETARIA" en el marco del presente Convenio, adquiere por conducto de "COECYT", entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Abrir una cuenta bancaria para los efectos de la cláusula segunda del presente Convenio.
- b) Expedir el recibo correspondiente por las cantidades que reciba por parte de la "AMSDE".
- c) Destinar los recursos que reciba en los términos establecidos en el presente Convenio.
- d) Recibir la capacitación y asesoría necesaria para la adecuada operación de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, así como en los esquemas operativos y sistemas informáticos destinados para el efecto.
- e) Difundir, coordinadamente con la "AMSDE", el "PROGRAMA" y la regulación aplicable a los mismos, la convocatoria y demás disposiciones aplicables que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA



- f) Promover en el ámbito estatal el contenido y beneficio del "PROGRAMA", así como la participación de la población, a través de su infraestructura de difusión y divulgación y de aquellas que justifique convenientes.
- g) Brindar la asesoría respecto del contenido y alcance del "PROGRAMA" en el ámbito estatal.
- h) Procurar la articulación de proyectos de calidad en el ámbito estatal.
- i) Difundir la metodología paramétrica de evaluación con la que se evaluarán cada una de las propuestas derivadas de la ejecución del "PROGRAMA" en el marco de la convocatoria que al efecto expida el "CONACYT".
- j) Instalar y presidir el Subcomité de Evaluación Estatal.
- k) Vigilar que los procesos de evaluación que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, se realicen por miembros inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RECEA) y cerciorarse que se apliquen de manera adecuada los procesos de evaluación en términos de lo señalado en la convocatoria que al efecto expida el "CONACYT".
- l) Vigilar e informar que los recursos materia del presente convenio, se ejecuten en los términos del mismo.
- m) Rendir los informes correspondientes, cada que sean solicitados por la "AMSDE", respecto de los gastos erogados tanto de los recursos materia del presente convenio como los otorgados a los sujetos de apoyo en el marco del "PROGRAMA".
- n) Designar un enlace permanente con la "AMSDE" para que le de seguimiento a lo anterior expuesto.
- o) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. COMPROBACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS

La comprobación del uso de los recursos mencionados en la Cláusula Segunda, se realizará a través de un informe técnico y la presentación de los estados de cuenta a la "AMSDE".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

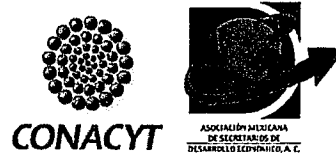
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, el cual deberá ser notificado con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA



DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

En caso de controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes la resolverán de común acuerdo; en todo caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión.

La interpretación y resolución de las controversias derivadas de la operación y aplicación de las acciones vinculadas al "PROGRAMA" corresponderá a "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo, llevando a cabo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para su cumplimiento y deberán hacerlo constar a través de un convenio modificatorio, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROGRAMA" excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

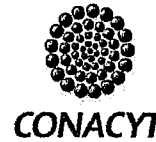
En caso de que la "SECRETARIA" no ejerza por conducto de "COECYT" la totalidad de los recursos asignados al "PROGRAMA" deberá efectuar su devolución a la "AMSDE", a más tardar el 15 de diciembre de 2014, para su reintegro.

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, la "SECRETARIA" deberá pagar por conducto de "COECYT" el interés legal sobre el monto de los recursos no ejercidos.

En su caso el reintegro deberá ser documentado por la "SECRETARIA" estableciendo las causas que los motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección de General de la "AMSDE".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA



DÉCIMA OCTAVA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS

Queda expresamente estipulado que la "SECRETARIA" sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar al "AMSDE" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos de los establecidos en el presente Convenio. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el "AMSDE" notifique a la "SECRETARIA" la devolución de los recursos.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que la "SECRETARIA" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos o los que llegare a necesitar; por lo que la "AMSDE" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que el "SECRETARIA" llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa o subordinación respecto de la "SECRETARIA", y por tanto, en ningún momento se considerará al "AMSDE" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a la "SECRETARIA" como intermediario, por lo que el "AMSDE" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, interpretación, rescisión, terminación, validez o cumplimiento u otra de la índole que fuere, y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014.

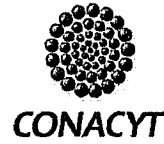
POR PARTE DE LA "AMSDE"

POR PARTE DE LA "SECRETARIA"

C. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS
Presidente

LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA
Secretario de Economía

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA



TESTIGOS

[Handwritten signature of José Manuel Zatarain Domínguez]

LIC. JOSÉ MANUEL ZATARAIN DOMÍNGUEZ
Director General de Administración de la
Secretaría de Economía

[Handwritten signature of Alonso Martínez Castillo]

LIC. ALONSO MARTÍNEZ CASTILLO
Director General del Consejo Estatal
de Ciencia y Tecnología

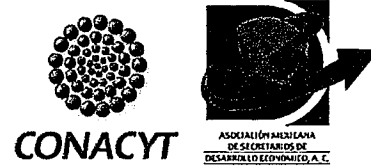
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA "AMSDE" Y LA "SECRETARÍA" DE FECHA 15 DE JULIO DE 2014.----- CONSTE.



[Handwritten mark]

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA**

[Handwritten mark]



ANEXO QUE DESCRIBE LOS RUBROS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS RELATIVOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA INNOVACIÓN QUE FIRMAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL ESTADO DE SONORA Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, A.C.

En relación a la aplicación del objetivo del Convenio, y en particular para los efectos de la cláusula **SEGUNDA** se consideran los siguientes conceptos para el uso de los recursos:

DIFUSION:

Se refiere a la impartición de talleres para empresarios sobre las categorías del Programa de Estímulos a la Innovación describiendo su funcionamiento, particularidades, marco normativo de la convocatoria y acceso al sistema administrado por CONACYT.

En caso de requerir apoyo lo deberán solicitar por escrito a la AMSDE.

ASESORIA:

Apoyar a empresarios sobre la operación del sistema, términos de referencia de Programa para su aplicación de solicitudes de proyectos, dudas con cada uno de los programas y su seguimiento en el técnico y financiero al final del ejercicio fiscal 2014

PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS:

Se refiere al seguimiento de cada una de las evaluaciones realizadas a las propuestas presentadas por las empresas al amparo de la Convocatoria realizada.

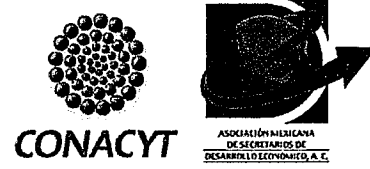
Seguimiento y clasificación de la entrega de los reportes financieros y técnicos de las empresas apoyadas por el Programa para garantizar el buen uso de los recursos.

GASTOS ELÉGIBLES

- Gastos de renta del área para difusión de programas (si es necesario)
- Gastos de cafetería para los participantes al taller de los nuevos programas. (cafetería: agua, café, refrescos y galletas).
- Recursos humanos que serán los responsables de operar el sistema de CONACYT (Honorarios), según tabulador que proporcione la AMSDE.
- Viajes y Viáticos relacionados con el apoyo a los talleres de difusión y capacitación de los programas, en base a los tabuladores y normatividad federal.
- Contratación de servicios de capacitación, relacionados a los nuevos programas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA



GASTOS NO ELEGIBLES

- Infraestructura
- Gastos de operación de las oficinas de la entidad federativa
- Telefonía celular y tecnología de información
- Papelería específica para la promoción y publicidad de cada programa.
- Gastos de producción, comercialización, o marketing.
- Gastos administrativos las oficinas de la entidad federativa
- Contratación de personal para las oficinas de la entidad federativa
- Gastos de estudios y permisos etc.
- Adquisición de inmuebles
- Pago de impuestos, multas, créditos a terceros
- Gastos financieros
- Mantenimiento
- Ningún gasto que no esté relacionado con el Programa de Estimulo a la Innovación.(INNOVAPYME, PROINNOVA E INNOVATEC)
- Viáticos locales
- Promoción en TV y radio y otros medios escritos
- Propinas
- Gastos de representación (comidas, cócteles y cualquier concepto similar)
- No deducibles

Cualquier gasto no comprobable o fuera de los rubros elegibles deberá ser reintegrado, sin menoscabo de las sanciones administrativas o legales a que haya lugar.

Enterado del contenido y alcance del presente documento, se firma para su integración y efectos legales.

POR PARTE DE LA "AMSDE"

POR PARTE DE LA "SECRETARIA"

C. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS
PRESIDENTE

LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA